Sesión Número CD-15/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes nueve de abril de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodriguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Económico Mensual, correspondiente al mes de febrero de 2018, presentada por el Comité de

Política Económica.----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero, a través de Memorándum No. GOF-23/2018 del 31 enero del corriente año, solicitaron gestionar el proceso de Licitación para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, correspondiente al ejercicio contable 2018, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia para los Servicios de Auditoría Externa.-2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, elaboraron las Bases de la Licitación Pública No. 08/2018 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2018", las que fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No.04/2018 del 12 de marzo de 2018, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 14 de marzo de 2018.- 3. Que el 3 de abril de 2018, se procedió a la recepción y apertura de oferta presentada para la Licitación Pública No. 08/2018, Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2017, por la Sociedad GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A. DE C.V.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad GRANT THORNTON PEREZ MEJIA, NAVAS, S.A. DE C.V. y las facultades establecidas en las Bases de

Licitaçión, determinó que la referida Sociedad no presentó la Solvencia Tributaria.-Las Bases de Licitación en Sección II. Evaluación de Ofertas, numeral 1, Apartado "Documentación Legal", regulan lo siguiente: "Así mismo, se consideraran NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación, aquellas ofertas que omitan presentar Constancia de Solvencia Tributaria Vigente, conforme lo estipula el literal b) del Artículo 218 del Código Tributario, o en su defecto la autorización emitida por la Administración Tributaria...".- "Los oferentes están obligados de conformidad al Artículo 44 w) de la LACAP a presentar Solvencia Tributaria, Municipal o Seguridad Social, emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de la oferta.-Únicamente podrá subsanarse aquellas solvencias que cumplan con el parámetro de emisión regulado en el párrafo anterior, emitidas con nombre distinto al oferente o que no estén dirigidas al BCR".- Habiéndose confirmado la no presentación de la referida Solvencia, en consecuencia la oferta presentada por la Sociedad GRANT THORTON PEREZ MEJIA, NAVAS. S.A DE C.V., se considera NO ELEGIBLE legalmente para continuar el proceso de evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con base en el resultado de la evaluación efectuada en la que la única oferta recibida, no presentó la Solvencia Fiscal, por lo que NO ES ELEGIBLE legalmente y por tanto no puede continuarse con las siguientes etapas del proceso de evaluación y de conformidad con el Artículo 56 de la LACAP, 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (RELACAP) y a las Secciones I, literal b) del numeral 20 y II, numerales 1 y 3 de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. 08/2018 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2018", debido a que la única ofertante no es elegible legalmente para continuar con las siguientes etapas de evaluación.- ACUERDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. 08/2018 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2018", debido a que la única oferta recibida no presentó la Solvencia Fiscal, y por tanto no es elegible legalmente para continuar con las siguientes etapas de evaluación, de conformidad con las Bases de Licitación y la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Oferta.-----

DIRECTIVO S

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014

del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Institucion".

Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se ha recibido de Wallberg Global Microfinance Fund, con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, solicitud de calificación, según los contextos de Ley siguientes:

	Contexto de Ley Solicitado	Institución Domicilio		Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
Α	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Wallberg Global	Luxemburgo, Gran Ducado	Primera	23 de febrero de
٨	Código Tributario, Artículo 158 literal c)	Microfinance Fund	de Luxemburgo	Vez	2018

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han analizado la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la institución solicitante cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente; asimismo, la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva, ha realizado la debida diligencia de la Institución solicitante, en cumplimiento con la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, concluyendo que Wallberg Global Microfinance Fund, tiene un perfil bajo de riesgo de lavado de dinero y activos y contra actos de terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada. - ACUERDA: Calificar a Wallberg Global Microfinance Fund, con domicilio en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley			Tipo de	Vigencia	
Solicitado	Institución	Domicilio	Trámite	Desde	Hasta
Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Wallberg Global Microfinance	Luxemburgo, Gran Ducado de	Primera Vez	23 de febrero de 2018	22 de febrero de 2020
 Código Tributario, Artículo 158 literal c) 	Fund	Luxemburgo	W	dc 2010	

RUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en el Artículo 50 establece que: "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma...".- 2. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, señala que: "Los Bancos Cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: a) recibir depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios. b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo...". Que para efectuar la operación considerada en el literal a), los Bancos Cooperativos deberán presentar previamente al Banco Central, para su aprobación en cuanto al plazo y negociabilidad, las normas que regulen las características, modalidades y condiciones en que dichos depósitos podrán constituirse y contar con un Fondo Patrimonial de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América como mínimo. Iguales requisitos deben cumplir las Federaciones y Sociedades de Ahorro y Crédito que deseen ofrecer las operaciones consideradas en el literal a) del Artículo 151 y en el literal a) del Artículo 158, respectivamente.- 3. Que el Artículo 165 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito establece que "Las Cooperativas que reciban habitualmente dinero del público a través de cualquier operación pasiva y que no estén afiliadas a una federación, deberán cumplir con todas las regulaciones de esta Ley,...", para lo cual deberán elaborar las normas a que se refiere el Artículo 36 de la misma Ley, que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a plazo y depósitos de ahorro y las someterán directamente a la aprobación del Banco Central.- 4. Que en notas de 18 de diciembre de 2017, la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada. COMEDICA de R.L., remitió solicitudes de modificación a las "Normas que Regulan la Constitución de los Depósitos de Ahorros y Depósitos a Plazo" y solicitud de aprobación a las "Normas de Captación en Depósitos con Cuenta Corriente", las

cuales fueron recibidas por el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero 20 de diciembre de 2017.- 5. Que en Sesión No. CD-50/2010 del 21 de diciembre de 2010, se aprobaron las "Normas que Regulan la Constitución de los Depósitos de Ahorros y Depósitos a Plazo" de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, COMEDICA de R.L. en lo concerniente a negociabilidad y plazo.- 6. Que la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, COMÉDICA de R.L. al ser una entidad regulada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y el producto a normar es la Cuenta Corriente, fue necesario verificar que la entidad cuenta con un fondo patrimonial mayor a US\$6.00 millones, tal como lo menciona el Artículo 34 de la Ley que los regula; comprobándose que al 30 de noviembre de 2017 contaba con un capital social de US\$27.3 millones y un fondo patrimonial de US\$41.7 millones. Adicionalmente, se revisó el Pacto Social de la entidad, de fecha 11 de mayo de 2015, inscrito en el Folio Número 42, del Libro 74 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, para corroborar que dentro de éste contemple la posibilidad de realizar las operaciones con cuenta corriente.- 7. Que los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico en Memorándums Nos. DDSF-30/2018 de 19 de marzo de 2018, DJ-55/2018 y DJ-56/2018, ambos del 15 de marzo de 2018, respectivamente, consideran que las "Normas que Regulan la Constitución de los Depósitos de Ahorros y Depósitos a Plazo" y las "Normas de Captación en Depósitos con Cuenta Corriente", presentadas por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, COMÉDICA de R.L., cumplen con las disposiciones solicitadas, en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo de las captaciones de estos tipos de productos, por lo que recomiendan someterlas a aprobación del Consejo Directivo.- ACUERDA: 1. Aprobar las modificaciones a las Normas de Captación denominadas "Normas que Regulan la Constitución de los Depósitos de Ahorros y Depósitos a Plazo", presentadas por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, COMÉDICA de R.L., en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo.- 2. Aprobar las Normas de Captación denominadas "Normas

Captación en Depósitos con Cuenta Corriente", presentadas por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, COMÉDICA de R.L., en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos anteriores.----PUNTO V El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Departamento de Comunicaciones, relativa a los resultados de las comunicaciones del Lanzamiento del Nuevo Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008).-----PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el marco de los 85 años que celebrará el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el año 2019, se pretende documentar la importancia que la Institución le da al arte salvadoreño, con la elaboración de un Libro Cultural que recopilará la colección de obras de arte de la Institución.- 2. Que actualmente, el Banco Central de Reserva cuenta con 330 obras de arte, entre pinturas, cerámicas, esculturas y litografías; de grandes maestros de la plástica nacional, como José Mejía Vides, Salvador Salazar Arrué (Salarrué), Luis Ángel Salinas, Benjamín Cañas, Carlos Cañas, Camilo Minero, Miguel Ángel Polanco, entre otros, quienes crearon obras icónicas para comprender la historia visual y social de El Salvador.- 3. Que este libro es una edición de gran formato y se convierte en un regalo de colección preciado a nivel nacional e internacional, que puede ser entregado a visitas como parte de nuestra identidad cultural.- 4. Que en este libro se documentarán las seis obras de arte propiedad del Banco Central de Reserva y que desde el año 2011 se encuentran en calidad de préstamo en Casa Presidencial.-ACUERDA: 1. Autorizar la edición y producción de un Libro Cultural de 165 páginas, en el cual se recopilará la pinacoteca del Banco Central.- 2. Autorizar la elaboración del Libro Cultural que tendrá un tiraje de 500 ejemplares por un monto de hasta US\$37,500.00.----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado con base en lo establecido en el Artículo 23, literal i), de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-29E/2017 del 28 de julio de 2017, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva, para el año 2018 y posteriormente se han aprobado ajustes, los cuales han permitido

2 el Presupuesto

adecuar el Presupuesto a las necesidades institucionales; a la fecha el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva, aprobado para el año 2018, asciende a US\$27,499,619.00.- 3. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: "Art. 14 Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras, podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- Art. 15 Inciso 2º: "En los casos excepcionales, previamente autorizados por el Consejo Directivo, en que se requiera la contratación de bienes y servicios que se ejecutaran en más de un ciclo presupuestario, la porción no recibida en el año en que fue aprobada su cobertura presupuestaria, deberá incluirse en la ejecución del Presupuesto de ese mismo año".-Departamento de Comunicaciones en Memorándum No. DCOM-15/2018 de 27 de febrero de 2018, ha remitido a la Gerencia de Operaciones Financieras, solicitud para gestionar la cobertura presupuestaria por un costo total de US\$37,500.00, recursos que utilizará para la publicación y distribución del Libro Cultural conmemorativo del 85 Aniversario del Banco.- 5. Que en Memorándum No. GOF-80/2018 del 6 de abril de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva, correspondiente al año 2018, con base en el requerimiento de las Unidades y lo establecido en las Normas Presupuestarias.-ACUERDA: Autorizar transferencia por US\$37,500.00, entre cuentas Componente de Gastos Administrativos del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2018; manteniéndose sin cambio el monto del Presupuesto aprobado, según detalle en Anexo 1 y el resumen siguiente:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2018 (Cifras en US Dólares)						
RUBRO / CUENTA	PRESUPUESTO Aprobado 2018	AJUSTES	PRESUPUESTO AJUSTADO 2018			
GASTOS ADMINISTRATIVOS	20,336,465.00	0.00	20,336,465.00			
Personal	15,941,975.00	0.00	15,941,975.00			
Suministros y Servicios	1,865,303.00	0.00	1,865,303.00			
Publicación e Información	232,932.32	37,500.00	270,432.32			
Fondo Institucional de Suministros y Servicios	58,419.68	-37,500.00	20,919.68			
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,189,267.00	0.00	2,189,267.00			
Otros Gastos de Administración	339,920.00	0.00	339,920.00			
NVERSION EN ACTIVOS PERMANENTES	2,667,925.00	0.00	2,667,925.00			
Bienes Inmuebles	190,000.00	0.00	190,000.00			
Bienes Muebles	1,015,265.00	0.00	1,015,265.00			
Activos Intangibles	1,462,660.00	0.00	1,462,660.00 23,004,390.0 0			
SUB TOTALES	23.004,390.00	0.00	, ,			

RUBRO / CUENTA	PRESUPUESTO Aprobado 2018	AJUSTES	PRESUPUESTO AJUSTADO 2018
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,495,229.00	0.00	4,495,229.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	14,700.00	0.00	14,700.00
Servicios por Admón, de Reservas Internacionales	1,500,985.00	0.00	1,500,985.00
Sistemas de Pago y Tesoreria	2,967,544.00	0.00	2,967,544.00
Otros Servicios Financieros	12,000.00	0.00	12,000.00
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2018	27,499,619.00	0.00	27,499,619.00

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva al 28 de febrero de 2018, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-03/2018 del 14 de marzo de 2018, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 28 de febrero de 2018, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-78/2017 del 23 de marzo de 2018, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 28 de febrero de 2018.- ACUERDA: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 28 de febrero de 2018.-

PUNTO IX El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, los Estados Financieros, la Memoria de Labores y el Informe de los Auditores Independientes sobre la Situación Financiera del FOSAFFI, correspondientes al año 2017.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-04/2018 del 25 de enero de 2018, entre otros acordó: Aprobar los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero correspondientes al ejercicio 2017.-2. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-11/2018 del 8 de marzo de 2018, entre otros acordó: Darse por enterado de los Informes de la Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del FOSAFFI correspondientes al ejercicio 2017, presentados por la Sociedad Elías & Asociados.- 3. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en la Sesión No. CA-12/2018 del 15 de marzo de 2018, entre otros acordó: Aprobar la Memoria de Labores del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, correspondiente al año 2017.- 4. Que en Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelvn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Juan Francisco Cocar Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

Firmas...



José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada